

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 03 de septiembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de agosto de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0610, con la resolución N° 15759-2-21-0610. A nombre de **LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de septiembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0610

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205650062000 y Matricula Inmobiliaria 095-157562 localizado en la CALLE 44 BIS N° 10F-24/32/40 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0610 de 27 de agosto de 2021 otorgada a **LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	150.12 M2
LOTE 2	143.90 M2
LOTE 3	134.30 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	428.32 M²

LOTE No. E. AREA DE 428.32 Metros Cuadrados

LOTE 1 AREA =150.12 m²

POR EL NORTE, en distancia de 8.44 metros lineales, lote de propiedad de SANTIAGO RUEDA entre coordenadas magnas sirgas del punto 11 Este 1128913.8 y Norte 1126949.1 al punto 1 Este 11128893.3 y Norte 1126944.3

POR EL OCCIDENTE, en distancia de 18.21 metros lineales con LOTE 2 de esta subdivisión entre coordenadas magna sirgas del punto 1 Este 1128893.3 y Norte 1126944.3 al punto 2 Este 1128907.8 y Norte 1126955.3

POR EL SUR, en distancia de 7.92 metros lineales, con CALLE 44 BIS, entre coordenadas magnas sirgas punto 2 Este 1128907.8 y Norte 1126955.3 al punto 4 Este 1128897.9 y Norte 1126937.8;

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0610

POR EL **ORIENTE**, en distancia de 19.40 Metros lineales; con PREDIO DE VICENTE PINTO, entre coordenadas magnas sirgas del punto 4 Este 1128897.9 y Norte 1126937.8; AL punto 11 Este 1128913.8 y Norte 1126949.1 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 2 AREA =143.90 m²

POR EL NORTE, en distancia de 8.46 metros lineales, lote de propiedad de SANTIAGO RUEDA entre coordenadas magnas sirgas del punto 1 Este 1128893.3 y Norte 1126944.3 al punto 6 Este 1128888.7 y Norte 1126950.8

POR EL OCCIDENTE, en distancia de 17.04 metros lineales con LOTE 3 de esta subdivisión entre coordenadas magna sirgas del punto 6 Este 1128888.7 y Norte 1126950.8 al punto 7 Este 1128901.9 y Norte 1126961.4

POR EL SUR, en distancia de 7.92 metros lineales, con CALLE 44 BIS, entre coordenadas magnas sirgas desde el punto 7 Este 1128901.9 y Norte 1126961.4 punto 2 Este 1128907.8 y Norte 1126955.3;

POR EL ORIENTE, en distancia de 18.21 Metros lineales; con LOTE 1 de esta subdivisión, entre coordenadas magnas sirgas punto 2 Este 1128907.8 y Norte 1126955.3 AL punto 1 Este 1128893.3 y Norte 1126944.3 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 3 AREA =134.30 m²

POR EL NORTE, en distancia de 8.44 metros lineales, lote de propiedad de SANTIAGO RUEDA entre coordenadas magnas sirgas del punto 6 Este 1128888.7 y Norte 1126950.8 al punto 13 Este 1128896.2 y Norte 1126967.5

POR EL OCCIDENTE, en distancia de 15.89 metros lineales con LOTE D entre coordenadas magna sirgas del punto 13 Este 1128896.2 y Norte 1126967.5 al punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2

POR EL SUR, en distancia de 7.92 metros lineales, con CALLE 44 BIS, entre coordenadas magnas sirgas desde el punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2 AL punto 7 Este 1128901.9 y Norte 1126961.4;

POR EL ORIENTE, en distancia de 17.04 Metros lineales; con LOTE 2 de esta subdivisión, entre coordenadas magnas sirgas punto 7 Este 1128901.9 y Norte 1126961.4 AL punto 6 Este 1128888.7 y Norte 1126950.8 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS

ESTE	NORTE	
1128893.3	1126944.3	P1
1128907.8	1126955.3	P2
1128897.9	1126937.8	P4
1128884.1	1126957.2	P5
1128888.7	1126950.8	P6
1128901.9	1126961.4	P7
1128913.8	1126949.1	P11
1128896.2	1126967.5	P13

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0610

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

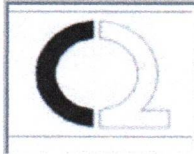
Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.


SOGAMOSO
RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 27 8 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0610
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010205650062000
Dirección CALLE 44 BIS N° 10F-24/32/40
Barrio: CHAPINERO
Area del Lote 428.32
Numero de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-157562
Numero del Paramento 444-19 Fecha de Expedición 12/06/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA
Cedula o Nit del Titular 46383119

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 444-19 FECHA DE EXPEDICION: 12-06-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000537

PROPIETARIO: MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN

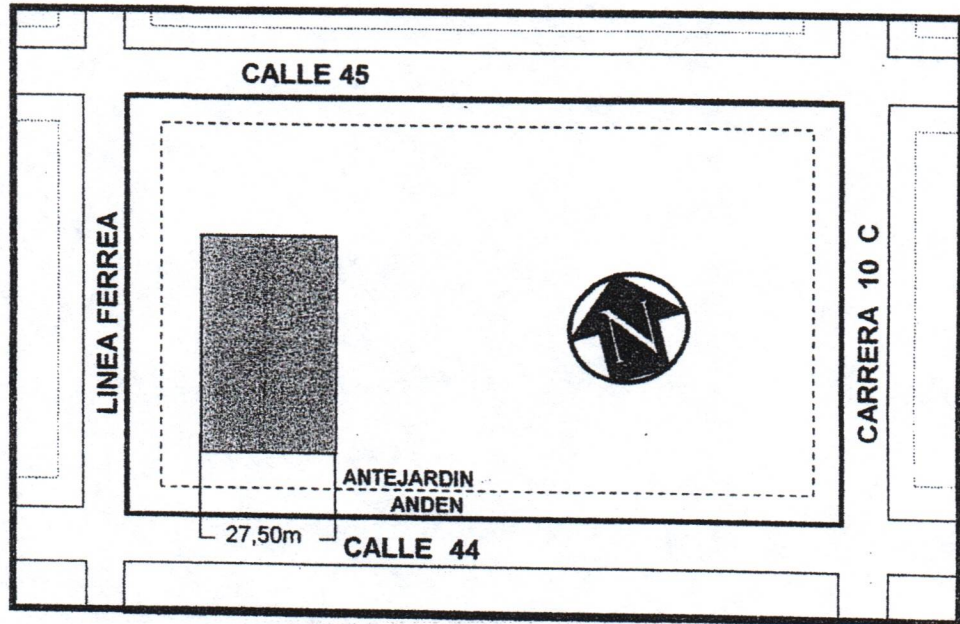
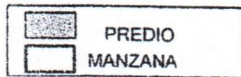
Ubicación: CALLE 44 CON LINEA FERREA

Sector normativo:

7

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frénte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	44	27.50m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 0.00m	W. 0.00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1602 Fecha: 04-09-2015 Notaria: 27 DE BOGOTA
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-19089 Código Catastral: 010205650041000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 20.00 mts DE LA LINEA FERREA MEDIDOS DESDE EL EJE,
PREVER EL AISLAMIENTO DEL TUBO DE A.P.R. DE 3.00 Mts A LADO Y LADO, QUE POSIBLEMENTE PASA
POR EL PREDIO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 Centro de Negocios calle 15 No 12, 64 PBX: 7 702040-41 Ext 106 Fax: Ext. 224

planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co - www.sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 7

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL. POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.


NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación
SOGAMOSO INCLUYENTE